



OFICIO N° 61188
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.66°/368

VALPARAÍSO, 31 de agosto de 2020

Los Diputados señores JAIME TOHÁ GONZÁLEZ, GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA y MANUEL MONSALVE BENAVIDES han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, se sirva emitir un pronunciamiento acerca de la legalidad del decreto N° 1175 de Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2020, actualmente en trámite y cuya copia se acompaña, que reduciría los presupuestos de los gobiernos regionales aprobados y establecidos en la Partida 50 del Tesoro Público, Capítulo 01 Fisco, Programa 13, sobre Financiamiento de los Gobiernos Regionales de la ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020 y para que señale, además, si existiría o no colisión con el artículo 111 de la Constitución Política de la República y con los artículos 13, 16, 24 y 36 de la ley N° 19.175, orgánica constitucional de Gobierno y Administración Regional, por las consideraciones que exponen.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CA1A6ED3C8D96219



Santiago, 28 de agosto de 2020

De:

H.D. Jaime Tohá González

H.D. Gastón Saavedra Chandía

H.D. Manuel Monsalve Benavides

A:

Señor Jorge Bermúdez Soto

Contralor General de la República

**Ref. Solicita pronunciamiento de
legalidad e interpretación administrativa
del decreto que indica**

De conformidad a los antecedentes que obran en nuestro poder, solicitamos respetuosamente que, en su calidad de Contralor General de la República, tome conocimiento de ellos, y en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales, se pronuncie respecto de la legalidad de acto que indica, y de su interpretación conforme al ordenamiento jurídico.

Antecedentes generales

Por informaciones de prensa vertidas en diversos medios del país, el Ministro de Hacienda, señor Ignacio Briones Rojas, ha firmado electrónicamente con fecha 11 de agosto de 2020 el Decreto n° 1175 de Hacienda, aún en trámite, mediante el cual se dispondría la disminución del presupuesto para los Gobiernos Regionales, consignados en la Partida 50 del Tesoro Público, Capítulo 01 Fisco, Programa 13, sobre Financiamiento de los Gobiernos Regionales, consignado en la Ley n° 21.192, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, y en conformidad con el Decreto de Hacienda n° 2.137 de 2019.

Dicha disminución presupuestaria, en lo específico, recaería sobre el Programa de Inversión Regional de la Región de Tarapacá, sobre el Programa de Inversión Regional de la Región de Antofagasta, sobre el Programa de Inversión Regional de la Región de Atacama, sobre el Programa Inversión Regional de la Región de Valparaíso, sobre el Programa Inversión Regional de la Región del Maule, sobre el Programa Inversión Regional de la Región del Biobío, sobre el Programa Inversión Regional de la Región de Los Ríos, sobre el Programa Inversión Regional de la Región de Arica y Parinacota, y finalmente sobre el Programa de Inversión Regional de la Región de Ñuble. Dicha reducción presupuestaria ascendería a \$54.750.002.000 (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta millones de pesos). Esta drástica reducción para los Gobiernos Regionales representa una mala noticia en el estado actual del país, pues significa una merma significativa y produce un daño a las funciones y gastos regulares de dichos gobiernos. Ha trascendido que, según el director nacional de la Dirección de Presupuestos (Dipres), Matías Acevedo, dichas reducciones serán realizadas

con el criterio de restar fondos asignados vía ley de presupuesto, a los gobiernos regionales que han mostrado una ejecución presupuestaria más lenta.

Antecedentes de derecho

En atención a los antecedentes con los que se cuenta hasta ahora, surge de inmediato la interrogante acerca de la existencia de las facultades para la toma de decisión por parte del titular de la cartera de Hacienda, Ministro señor Briones, quien de forma unilateral decide modificar las disposiciones presupuestarias señaladas en la ley n° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

Los Gobiernos Regionales, en atención al artículo 111 de la Constitución Política de la República, poseen las funciones de administración superior de cada región, y tienen por norte el desarrollo social, cultural y económico de la región. Además, gozan de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio para el ejercicio de sus funciones. Así las cosas, debemos entender al Gobierno Regional como un órgano descentralizado territorialmente con dos órganos: uno de carácter ejecutivo, el Intendente, y uno resolutivo, el Consejo Regional, según lo dispone el artículo n° 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional (LOCGAR). De igual forma, el inciso segundo de dicho artículo 13 establece que “la administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado.”

Teniendo en cuenta que el decreto ley n° 1263 citado, establece en su artículo 19 que: “Los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos”, y que por otra parte el artículo 26 del mismo decreto ley, señala: “Las normas sobre traspasos, incrementos o reducciones y demás modificaciones presupuestarias serán establecidas por decreto en el mes de diciembre del año anterior a su vigencia”, entendemos que de esa habilitación legal, surge entonces la posibilidad de disponer traspasos, incrementos o reducciones, las que, para el caso en cuestión, surgirían del decreto n° 2137 de Hacienda, de diciembre de 2019, sobre modificaciones presupuestarias para el año 2020.

Sin embargo, dentro de las llamadas *funciones generales* de los Gobiernos Regionales consagradas en el art. 16 de la LOCGAR, se destacan *el elaborar y aprobar su proyecto de presupuesto, ajustándose a las orientaciones que se emitan para la formulación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público, de conformidad al artículo 15 del decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado*. De igual manera, el artículo 24 de la norma citada dispone en sus literales d) y e) que corresponde al Intendente regional, en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, tanto el someter al consejo regional el proyecto de presupuesto del respectivo gobierno regional, como proponer al consejo regional la distribución de los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional. Posteriormente, el artículo 36 de la LOCGAR, en sus literales d) y e) establece que corresponde al consejo regional tanto *“aprobar, modificar o sustituir el plan de desarrollo de la región y el proyecto de presupuesto regional, así como sus respectivas modificaciones, sobre la base de la proposición del Intendente regional”* como *“distribuir por ítems o marcos presupuestarios,*

sobre la base de la proposición del Intendente regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región”

A mayor abundamiento, puede señalarse que si bien en atención al artículo 16, numeral 4to., de la ley 21.192 Ley de Presupuestos para el sector público del año 2020 es posible realizar reducciones presupuestarias informando al Poder Legislativo, en el caso de los Gobiernos Regionales esto resulta confuso, pues ya existen de forma previa actos de proposición, aprobación y ejecución del presupuesto por parte de los órganos que administran la región, y puede dudarse válidamente que este decreto n° 1175 de agosto de 2020, aún en trámite, podría realizar dichas reducciones tratándose de los gobiernos regionales en cuestión. Lo anterior, resulta aún más evidente si se piensa que lo hace sin consulta previa alguna, y tampoco sin un procedimiento destinado a encontrar vías de solución tanto para la sub ejecución presupuestaria, como para cualquier clase de contracción de un presupuesto regional en régimen, lo cual da, como señalábamos, lugar a enormes dificultades de financiamiento, implementación y ejecución de lo previsto por cada gobierno regional.

Por tanto, en atención a los hechos y antecedentes jurídicos expuestos, solicito respetuosamente a usted señor Contralor General de la República, para que, en atención a las facultades legales previstas en el Decreto 2421 de Hacienda del año 1964 que fija el texto refundido de la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se pronuncie acerca de la legalidad que podría tener el señalado decreto n° 1175 de Hacienda de fecha 11 agosto de 2020, actualmente en trámite, y del cual se adjunta copia

en esta presentación, el que reduciría los presupuestos de los gobiernos regionales aprobados y establecidos en la Partida 50 del Tesoro Público, Capítulo 01 Fisco, Programa 13, sobre Financiamiento de los Gobiernos Regionales de la Ley n° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; y para que nos señale, además, si existiría o no colisión del decreto 1175 antes señalado, con el artículo 111 de la Constitución Política de la República, y con los señalados artículos 13, 16, 24 y 36 de la Ley n° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

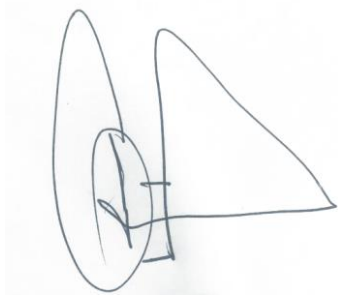


Jaime Tohá González

Diputado de la República

Distrito n° 20

Región del Bío Bío



Gastón Saavedra Chandía

Diputado de la República

Distrito n° 20

Región del Bío Bío



Manuel Monsalve Benavides

Diputado de la República

Distrito n° 21

Región del Bío Bío



Ministerio de Hacienda
Reg. 1188EE 03/08/2020
TP 1058

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE
DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 11 AGO 2020

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

N° 1175 /

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

VISTOS: la Ley N° 21.192, que aprueba el
Presupuesto del Sector Público para el año 2020,
y el Decreto de Hacienda N° 2.137 de 2019,

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

DECRETO:

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector
Público en los siguientes términos:

REFRENDACION
REF. POR \$.....
IMPUTAC.....
ANOT. POR \$.....
IMPUTAC.....
DEDUC. DTO.....

maf/CMV/mmvc/lrc



Partida 50 TESORO PÚBLICO
Capítulo 01 FISCO
Programa 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
11				VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		54.750.002
	01			Venta o Rescate de Títulos y Valores		54.750.002

Partida 50 TESORO PÚBLICO
Capítulo 01 FISCO
Programa 05 APOORTE FISCAL LIBRE

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
27				APOORTE FISCAL LIBRE		54.750.002
	50			TESORO PUBLICO		54.750.002

Partida 50 TESORO PÚBLICO
Capítulo 01 FISCO
Programa 13 FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
09				APOORTE FISCAL		54.750.002
	01			Libre		54.750.002
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.750.002
	02			Al Gobierno Central		54.750.002
	201			Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Inversión		6.685.512
	202			Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Inversión		5.707.480
	203			Programa Inversión Regional Región de Atacama - Inversión		6.778.671
	205			Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Inversión		6.266.090

Ministerio de Hacienda
1188EE 03/08/2020

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
			207	Programa Inversión Regional Región del Maule - Inversión		5.763.397
			208	Programa Inversión Regional Región del Biobío - Inversión		5.344.334
			214	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Inversión		6.512.978
			215	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Inversión		5.966.542
			216	Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Inversión		5.724.998

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 61 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

							<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>		
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.685.512		
	02			Del Gobierno Central		6.685.512		
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		6.685.512		
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		6.685.512		
	02			Proyectos		6.685.512		

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 62 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA

							<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>		
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.707.480		
	02			Del Gobierno Central		5.707.480		
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		5.707.480		
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.707.480		
	02			Proyectos		5.707.480		

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 63 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.778.671
	02			Del Gobierno Central		6.778.671
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		6.778.671
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		6.778.671
	02			Proyectos		6.778.671

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 65 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.266.090
	02			Del Gobierno Central		6.266.090
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		6.266.090
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.266.090
	02			Proyectos		1.266.090
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.000.000
	03			A Otras Entidades Públicas		5.000.000
		125		Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.000.000

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 67 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DEL MAULE

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.763.397
	02			Del Gobierno Central		5.763.397
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		5.763.397
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.000.000
	05			Máquinas y Equipos		2.000.000
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.763.397
	02			Proyectos		1.763.397
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.000.000
	03			A Otras Entidades Públicas		2.000.000
		100		Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.000.000

Ministerio de Hacienda
1188EE 03/08/2020

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
		125		Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.000.000

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 68 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.344.334
	02			Del Gobierno Central		5.344.334
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		5.344.334
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		500.000
	03			Vehículos		250.000
	05			Máquinas y Equipos		250.000
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.844.334
	02			Proyectos		1.844.334
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.000.000
	03			A Otras Entidades Públicas		3.000.000
		100		Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.000.000
		125		Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.000.000
		150		Municipalidades		1.000.000

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 74 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.512.978
	02			Del Gobierno Central		6.512.978
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		6.512.978
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.292.978
	02			Proyectos		4.292.978
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.220.000
	03			A Otras Entidades Públicas		2.220.000
		125		Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.500.000
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)		720.000

Ministerio de Hacienda
1188EE 03/08/2020

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 75 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.966.542
	02			Del Gobierno Central		5.966.542
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		5.966.542
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		500.000
	05			Máquinas y Equipos		500.000
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.466.542
	02			Proyectos		5.466.542

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 76 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ÑUBLE
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.724.998
	02			Del Gobierno Central		5.724.998
		001		Financiamiento Regional Tesoro Público		5.724.998
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.224.998
	02			Proyectos		3.224.998
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.500.000
	03			A Otras Entidades Públicas		2.500.000
		100		Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.000.000
		125		Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		800.000
		999		Fondos FIC (Sin Distribuir)		700.000

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Firmado Electrónicamente
IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda